

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 14 OCT 2020 de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00643-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales, en especial los derivados del artículo 384 del Código General del Proceso, el Juzgado **dispone**:

Admitir la presente demanda **Verbal Sumario** de **restitución de inmueble arrendado** promovida por **RV INMOBILIARIA S.A.** en contra de **OLGA JANETT TAPIERO ROJAS**.

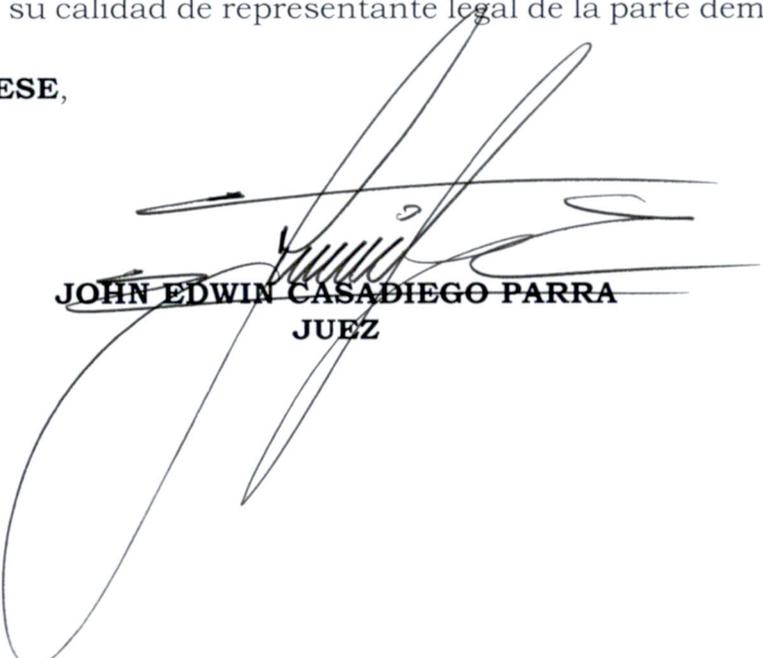
Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, previa notificación en legal forma del presente proveído.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 y subsiguientes *ibidem*.

ADVERTIR al demandante que, una vez superadas las dificultades de acceso a las instalaciones físicas del Juzgado por la Emergencia Sanitaria, deberá allegar el original del título ejecutivo utilizado como base de la acción, pero en todo caso deberá ser antes de dictarse sentencia.

Se reconoce personería al abogado Juan José Serrano Calderón, quien actúa en su calidad de representante legal de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado N° 069 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario